ACTA DE COMPROMISO QUE EXTIENDE GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO. MATERILIZADA EN EL OTROSÍ MODIFICATORIO No. 007 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025. DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. MB-INV-032-2025.	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BRICEÑO (BOYACÁ).
NIT:	800.099.721 – 1.
REPRESENTANTE LEGAL:	PEDRONEL VILLAMIL CASTRO.
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	7.317.008, Expedida en Chiquinquirá – Boyacá.
CONTRATISTA:	CONSTRUAVANCE JM S.A.S.
NIT No.	901.021.201-2
REPRESENTANTE LEGAL:	JAVIER YESID VARGAS GOMEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	7.186.228 de Tunja Boyacá
OBJETO:	**"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ESCUELA CUCAITA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MANUEL BRICEÑO DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**
VALOR:	**TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE, ($39.858.000.00)**, incluido estampillas, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.
FORMA DE PAGO:	El Municipio de Briceño pagará al Contratista el valor estipulado en el contrato de la siguiente forma: ACTAS PARCIALES, previa presentación del informe con certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. **a) Actas parciales de avance hasta el noventa por ciento (90%) del valor del Contrato, de acuerdo al avance de las actividades realizadas, las cuales deben ser refrendadas por el Consultor y el supervisor delegado por el municipio, evidenciando el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales. b) Un último pago por el diez por ciento (10%) restante del valor del Contrato sujeto a la aprobación del proyecto emitida por la Secretaria de Educación de Boyacá.** Para el pago se debe presentar la factura o documento equivalente y pagos al sistema de seguridad social en salud y pensión en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789/02, Ley 828/03 y en concordancia con la Ley 1562 de 2012.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	CUATRO (04) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	DIEZ (10) MESES
SUPERVISOR:	Ing. WILMER EFREN BENITEZ MARTINEZ, Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
FECHA FIRMA CONTRATO:	Treinta (30) de Julio de 2025.
FECHA APROBACIÓN DE POLIZAS No. 001:	Primero (01) de agosto de 2025.
FECHA ACTA DE INICIO:	Cuatro (04) de agosto de 2025.
FECHA OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 PRORROGA No. 01	Dos (02) de diciembre de 2025
FECHA INICIO OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 PRORROGA No. 01:	Cuatro (04) de Diciembre del 2025.
FECHA APROBACIÓN DE POLIZAS No. 002:	Diez (10) de Diciembre del 2025.
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN N°1:	Diecisiete (17) de Ddiciembre de 2025.

FECHA ACTA REINICIO:	Quince (15) de enero de 2026
REINICIO:	A partir del dieciséis (16) de enero de 2026.
FECHA OTROSÍ MODIFICATORIO No. 002 - PRORROGA No 002:	Dieciséis (16) de enero de 2026
PRORROGA No 002:	DOS (02) MESES, a partir del dieciocho (18) de Enero del 2026.
FECHA DE APROBACIÓN DE POLIZAS No. 03	Tres (03) de marzo de 2026
FECHA OTROSÍ MODIFICATORIO No. 003 – PRORROGA No. 003	Diecisiete (17) de marzo de 2026
PRORROGA No. 003	Dos (02) Meses, a partir del Dieciocho (18) de Marzo de 2026
FECHA DE APROBACIÓN DE POLIZAS No. 04	Veintitrés (23) de Marzo del 2026.
FECHA OTROSÍ MODIFICATORIO No. 004 – PRORROGA No. 004	Quince (15) de mayo de 2026
PRORROGA No 004:	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, a partir del dieciocho (18) de mayo de 2026
FECHA DE APROBACIÓN DE POLIZAS No. 05:	Veinticinco (25) de Mayo del 2026
FECHA OTROSÍ MODIFICATORIO No. 005 - PRORROGA No 005:	Primero (01) de junio de 2026
PRORROGA No 005:	UN (01) MES, contados a partir del día dos (02) de junio de 2026.
FECHA DE APROBACIÓN DE POLIZAS No. 06:	Cinco (05) de junio de 2026
FECHA OTROSÍ MODIFICATORIO No. 006 - PRORROGA No 006:	Primero (01) de Julio de 2026
PRORROGA No 006:	UN (01) MES, contados a partir del día dos (02) de Julio de 2026
FECHA DE APROBACIÓN DE POLIZAS No. 07:	Catorce (14) de Julio de 2026
FECHA DEL PRESENTE OTROSÍ MODIFICATORIO 007	Quince (15) de Julio de 2026
FECHA DEL PRESENTE ACTA DE COMPROMISO	Veintinueve (29) de Julio de 2026

Entre los suscritos a saber; **PEDRONEL VILLAMIL CASTRO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Briceño (Boyacá), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.317.008 expedida en Chiquinquirá (Boyacá), en su calidad de Alcalde Municipal, cargo el cual fue elegido por voto popular, actuando en nombre y representación del municipio de Briceño, según consta en el acta de Posesión No. 02 del veintiséis (26) del mes de Diciembre de 2023 de la Notaria Única de Pauna (Boyacá) facultado para suscribir contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1551 de 2012, articulo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, las normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO como CONTRATANTE, por una parte y por la otra **JAVIER YESID VARGAS GOMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.186.228 de Tunja Boyacá, Represéntate Legal de **CONSTRUAVANCE JM SAS** con Nit No. No. 901.021.201-2, en calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de compromiso que extiende la garantía de calidad del servicio a cargo del contratista, en la medida que la compañía aseguradora que expidió el mecanismo de cobertura inicial no amplia el termino a cinco (05) años y en esta medida se debe materializar este compromiso adquirido en el otrosí modificatorio No. 007 al **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025**.

Contenido en las cláusulas que se expresan a continuación previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que, con fecha Treinta (30) de Julio de 2025, se firmó el **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025**, cuyo objeto es **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ESCUELA CUCAITA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MANUEL BRICEÑO DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**

SEGUNDO: Que con fecha Cuatro (04) de agosto de 2025, se dio inicio formal a las actividades del **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025.**

TERCERO: Que el valor del **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025**, se estimó en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, PESOS M/CTE, ($39.858.000.00)**, con un plazo de ejecución inicial de CUATRO (04) MESES, contados a partir del Acta de Inicio.

CUARTO: Que el día dos (02) de diciembre de 2025, se suscribió **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001 PRORROGA No, 01,** a través del cual se prorrogo el **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025** por un término de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**

QUINTO: Que el día Dieciséis (16) de diciembre de 2025, se suscribió **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 001** al **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025** por un término de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO,** contados a partir del día dieciocho (18) de diciembre de 2025, por las razones allí expuestas.

SEXTO: Que, el día dieciséis (16) de Enero de 2026, se suscribió **ACTA DE REINICIO No. 01** al **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025,** a partir del dieciséis (16) de Enero de 2026.

SEPTIMO: Que el día dieciséis (16) de enero de 2026, se suscribió **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 002 - PRORROGA No 002**, a través del cual se prorrogo el **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025** por un término de DOS (02) MESES, a partir del dieciocho (18) de Enero del 2026.

OCTAVO: Que el día Diecisiete (17) de marzo de 2026, se suscribió **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 003 - PRORROGA No 003**, a través del cual se prorrogo el **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025** por un término de DOS (02) MESES, a partir del dieciocho (18) de marzo del 2026, por las razones allí expuestas.

NOVENO: Que el día Quince (15) de mayo de 2026, se suscribió **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 004 - PRORROGA No 004**, a través del cual se prorrogo el **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025** por un término de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, a partir del dieciocho (18) de mayo de 2026, por las razones allí expuestas.

DECIMO: Que el día Primero (01) de junio de 2026, se suscribió **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 005 - PRORROGA No 005**, a través del cual se prorrogo el **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025** por el término de UN (01) MES, contados a partir del día dos (02) de junio de 2026, por las razones allí expuestas.

DECIMO PRIMERO: Que el día Primero (01) de Julio de 2026, se suscribió **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 006 - PRORROGA No 006**, a través del cual se prorrogo el **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025 por el término de UN (01) MES**, contados a partir del día dos (02) de Julio de 2026, por las razones allí expuestas.

DECIMO SEGUNDO: Que el día quince (15) de julio de 2026, la sociedad CONSTRUAVANCE JM S.A.S. radicó ante la Entidad oficio mediante el cual presentó la siguiente solicitud,

1) *Que nuestra empresa suscribió con el Municipio de Briceño el Contrato No. MB-INV-032-2025, cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEDE ESCUELA CUCAITA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MANUEL BRICEÑO DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO DEPARTAMENTO DE BOYACA".*
2) *Que, a la fecha, CONSTRUAVANCES JM SAS ha cumplido a cabalidad con el 100% de las obligaciones contractuales. El producto final, correspondiente a los estudios y diseños, fue entregado en su totalidad y se encuentra aprobado por el Municipio de Briceño.*
3) *Que cuento con certificación expedida por la supervisión en la cual se deja constancia del recibido a satisfacción de todos los productos objeto del contrato.*

4) *Que, considerando que los estudios y diseños constituyen el soporte técnico para la futura ejecución de obras públicas y que de su calidad depende la adecuada estructuración, viabilidad y ejecución de los proyectos de inversión, se deberá ampliar la vigencia del amparo de calidad de los estudios y diseños por un término de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, con el fin de garantizar la responsabilidad contractual, salvaguardando así los intereses de la Entidad.*
5) *Que, según la forma de pago establecida, queda pendiente un 10% correspondiente a la liquidación, el cual según lo pactado está sujeto a la aprobación por parte de la Secretaría de Educación de Boyacá.*
6) *Que como contratistas consideramos que dicho pago no puede estar condicionado a gestiones que son responsabilidad exclusiva de la Entidad Contratante. La aprobación ante la Secretaría de Educación depende de trámites, documentos y radicaciones que debe adelantar el Municipio de Briceño, los cuales son ajenos a nuestro alcance contractual.*

Por lo anterior, y en virtud del principio de buena fe contractual, del cumplimiento del 100% de las obligaciones y del recibo a satisfacción por parte de la supervisión, solicitamos de manera respetuosa a la Alcaldía Municipal de Briceño se sirva modificar la forma de pago del 10% final, para que este sea desembolsado a favor de CONSTRUAVANCES JM SAS una vez se surta la liquidación del contrato, sin quedar sujeto a los tiempos y procedimientos internos que deba adelantar la entidad ante la Secretaría de Educación de Boyacá.
Agradecemos de antemano la atención prestada y quedamos atentos a la respuesta para continuar con el proceso de liquidación y así poder dar cierre exitoso al contrato.

DECIMO TERCERO: Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, la supervisión del contrato emitió concepto favorable, previo análisis de los argumentos presentados por la empresa contratista y las conclusiones obtenidas en la reunión técnica realizada el día siete (07) de julio de 2026, mediante la plataforma Google Meet, en la cual participaron funcionarios del Despacho para la Infraestructura Educativa de la Gobernación de Boyacá, representantes del Municipio de Briceño, la supervisión del contrato y el contratista, en la que se determinó la necesidad de que el Municipio adelante los trámites administrativos requeridos para la modificación del área del predio donde se proyecta ejecutar la obra objeto de los estudios y diseños contratados, considerando técnica, jurídica y administrativamente procedente modificar la CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO y la CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS del contrato. Lo anterior, por cuanto las modificaciones propuestas no alteran la naturaleza ni el objeto contractual, sino que responden a circunstancias técnicas sobrevinientes que permiten garantizar la adecuada ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes y la correcta culminación del objeto contractual. En consecuencia, las citadas cláusulas quedarán así:

CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de, **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE, ($ 39.858.000.00),** incluidos impuestos, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar de acuerdo a los valores unitarios ofrecidos por el contratista, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	UND	1	$ 2.950.000,00	$ 2.950.000,00
2	ESTUDIO DE SUELOS	UND	1	$ 3.200.000,00	$ 3.200.000,00
3	DISEÑO ARQUITECTONICO	UND	1	$ 7.800.000,00	$ 7.800.000,00
4	DISEÑO ESTRUCTURAL	UND	1	$ 7.800.000,00	$ 7.800.000,00
5	DISEÑO HIDROSANITARIO	UND	1	$ 4.900.000,00	$ 4.900.000,00
6	DISEÑO ELECTRICO	UND	1	$ 4.900.000,00	$ 4.900.000,00
7	DOCUMENTOS METODOLÓGICOS	UND	1	$ 3.608.000,00	$ 3.608.000,00
8	DOCUMENTOS FINANCIEROS DE CADA UNO DE LOS DISEÑOS	UND	1	$ 4.700.000,00	$ 4.700.000,00
TOTAL					**$ 39.858.000,00**

El Municipio de Briceño pagará al Contratista el valor estipulado en el contrato de la siguiente forma: **UN UNICO PAGO,** previa presentación del informe con certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. El pago estará

sujeto al cumplimiento del objeto contractual y su costo será de acuerdo con lo acordado a los precios pactados en el contrato. Para el pago se debe presentar la factura o documento equivalente y pagos al sistema de seguridad social en salud y pensión en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789/02, Ley 828/03 y en concordancia con la Ley 1562 de 2012.

CLAUSULA DÉCIMA GARANTIAS:

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO,** de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015: *"Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título".*

De acuerdo a la estimación del riesgo, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación.

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Equivalente al 20% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Equivalente al 10% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO.	Equivalente al 30% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (05) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	200 SMMLV, con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTO: Que el día quince (15) de julio de 2026, se suscribió otrosi modificatorio N° 7 al contrato de consultoría N° MB-INV-032-2025, por las razones allí expuestas

DECIMO QUINTO: Que, una vez suscrito el Otrosí Modificatorio No. 7, la empresa consultora adelantó las gestiones necesarias ante la compañía aseguradora con el fin de efectuar la correspondiente actualización de las garantías exigidas en dicho otrosí, específicamente respecto del amparo de Calidad del Servicio, de conformidad con las modificaciones introducidas al contrato.

DECIMO SEXTO: Que la compañía de seguros garante del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025, manifestó al contratista no extender el mecanismo de riesgo para el amparo de calidad del servicio y certifica esta circunstancia.

DÉCIMA SEPTIMO: Que en esta medida y para materializar el acuerdo suscrito en el OTROSÍ MODIFICATORIO No. 007 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025. El contratista CONSTRUAVANCE JM S.A.S. Con Nit 901.021.201-2, representada por **JAVIER YESID VARGAS GOMEZ,** identificado con la C.C No. 7.186.228 de Tunja Boyacá, se compromete a brindar esta garantía por el termino pactado en el otrosí directamente mediante la suscripción de la presente acta, comprometiéndose a garantizar la calidad del servicio, y salir al saneamiento y/o realizar las modificaciones a que haya lugar durante el termino de cinco (05) años.

En virtud de lo anterior las partes;

ACUERDAN:

Respecto de la CLAUSULA DÉCIMA GARANTIAS: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener la garantía de CALIDAD DEL SERVICIO directamente a partir del recibo final, para lo cual se compromete a brindar esta garantía por el término pactado en el otrosí directamente mediante la suscripción de la presente acta, comprometiéndose a garantizar la calidad del servicio, y salir al saneamiento y/o realizar las modificaciones a que haya lugar durante el termino de cinco (05) años.

La presente acta deja vigentes las demás estipulaciones contenidas en el otrosí que dio lugar a la presente acta.

En constancia se firma en el Municipio de Briceño, por quienes en ella intervienen, hoy Veintinueve (29) de Julio de 2026.

EL MUNICIPIO;

PEDRONEL VILLAMIL CASTRO.
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA;

CONSTRUAVANCE JM S.A.S.
NIT. 901.021.201- 2
R/L JAVIER YESID VARGAS GOMEZ
C.C. No. 7.186.228 de Tunja Boyacá
Contratista